	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar de Cundinamarca
FECHA	Enero de 2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Decreto Ordenanzal No. 437 de 2020 "Por medio del cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", establece con respecto a la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar de Cundinamarca lo siguiente:


Artículo 36. Misión Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar de Cundinamarca. La Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar de Cundinamarca tiene como misión generar estrategias para la medición e intervención de las variables asociadas al concepto de Felicidad y Bienestar en procura del mejoramiento de la calidad de vida de los Cundinamarqueses.

En su Artículo 37 señala los objetivos, entre lo que destacan: (...) 2. Identificar los componentes de la Felicidad y Bienestar en el Departamento de Cundinamarca; 3. Diseñar, adaptar o aplicar instrumentos de medición sobre las variables asociadas al concepto de Felicidad y Bienestar. (...)

Así mismo según el Artículo 38 son funciones de la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar: (...) 2. Definir indicadores de los componentes de la felicidad y bienestar en el departamento de Cundinamarca; 3. Asesorar y apoyar a la administración central del departamento de Cundinamarca en la medición de indicadores para la felicidad y bienestar asociados a la política pública, plan departamental de desarrollo y metas establecidas; 6. Diseñar estrategias para la integración público-privada para mejorar los indicadores asociados a la felicidad y el bienestar.

Por otra parte, de acuerdo con la Ordenanza No.011 de junio 03 de 2020 "Por la cual se adopta el Plan departamental de Desarrollo 2020 – 2024 "Cundinamarca, ¡Región que progresa!" y la Ordenanza No.059 de 2021 "Por la cual se modifica la ordenanza 011 del 2020 y se realizan ajustes al plan departamental de desarrollo 2020 – 2024 "Cundinamarca, ¡Región que progresa! se estructura el Plan Estratégico, Artículo Cuarto - Parte II, bajo cinco líneas estratégicas: Más Bien Estar, Más Competitividad, Más Sostenibilidad, Más Integración y Más Gobernanza.

Desde la línea estratégica Más Bienestar se entiende "el bienestar concebido como la mejora en las condiciones físicas, mentales y sociales, adquiere un lugar prioritario en una agenda pública enfocada en el mejoramiento de la vida de las personas. Eso es, precisamente, lo que pretende esta administración: lograr el bienestar de la sociedad y de las personas que la integran a través

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

de políticas públicas, planes y proyectos que conciben el bienestar desde una mirada integral y estratégica". El Objetivo de esta línea estratégica es "Propiciar la creación, estabilización y fortalecimiento de entornos de bienestar en el territorio, a través de políticas, planes y proyectos en pro del desarrollo integral y sostenible de las condiciones de vida digna de la población de Cundinamarca".

Particularmente el programa 9.1 Un Buen Vivir plantea una interpretación del concepto de bienestar "como un elemento fundamental para construir de manera conjunta una sociedad diferente, que tenga en cuenta los saberes y costumbres de la población, y que dé respuesta propia a las necesidades básicas de la familia". Asimismo establece "garantizar entornos de felicidad donde se puedan desarrollar prácticas culturales y deportivas, cuyo acceso se garantiza a través de sistemas de transporte modernos e íntegros que aporten directamente a la construcción de vidas cundinamarquesas felices".


El anterior programa tiene como estrategia: "Realización de alianzas intersectoriales y convenios con universidades para la construcción del Observatorio de Políticas Públicas de Bienestar y Felicidad.

De igual forma el 9.1.2 Subprograma, Transformando mentes y corazones, tiene como finalidad "Impulsar iniciativas para fortalecer la percepción de los niveles de confianza y apoyo social entre los cundinamarqueses, a través del uso del tiempo en comunidad, de modo que se eleven el bienestar y la felicidad. De acuerdo con lo anterior, en el Plan de Desarrollo se establecieron tres metas de producto lideradas por la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar, entre las cuales destaca la Meta de Producto No. No. 12: Creación de la Escuela Móvil de Felicidad y Bienestar

Conforme a las disposiciones antes citadas, la Alta Consejería Para la Felicidad y el Bienestar de Cundinamarca debe dirigir, coordinar y controlar las funciones propias de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto básico de la administración departamental, para el logro de sus metas, objetivos y funciones esenciales.

Adicionalmente el Departamento, mediante la Ordenanza No. 0107/2019, adoptó la política pública de Felicidad y Bienestar subjetivo en el Departamento de Cundinamarca, cuyo objetivo general es "Maximizar la conciencia y los conocimientos individuales acerca de las herramientas de bienestar subjetivo con el propósito de incrementar la calidad de vida de la población, mitigar problemáticas sociales, económicas y de carga pública asociadas a la conducta."

De acuerdo con el Decreto 316 de 2021 "Por el cual se crea el Observatorio de Felicidad y Bienestar como estrategia fundamental para el soporte, monitoreo y seguimiento a la Política Pública de Felicidad y Bienestar subjetivo del Departamento de Cundinamarca" en su Artículo Segundo. Definición y Alcance precisa: El Observatorio de Felicidad y Bienestar de

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Cundinamarca es un espacio de conocimiento de seguimiento, análisis y difusión del comportamiento de los indicadores multidimensionales del bienestar subjetivo y objetivo. Su finalidad es observar y analizar los fenómenos que inciden en la calidad de vida de los cundinamarqueses, así como realizar monitoreo y seguimiento a la Política Pública de Felicidad y Bienestar. Busca dar solución a la necesidad de disponer de información en materia de índices de Felicidad y Bienestar Subjetivo, que visibilice las características, dinámicas y distintas lógicas de ser, tener y hacer de las diferentes poblaciones, sectores sociales y sus familias en los ámbitos rurales y urbanos del Departamento de Cundinamarca.

El Artículo Quinto señala como “Objetivo: Generar un espacio abierto para el análisis, producción y generación de conocimientos sobre la realidad de la felicidad y bienestar de la población cundinamarquesa, con el fin de presentar estudios e investigaciones que aborden su medición y los ejes temáticos de la política pública que implementará la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar”.

En este contexto, la necesidad se plantea en función de apoyar en la Operación de la Escuela de Felicidad y Bienestar de Cundinamarca, así como en el diseño y ejecución de la oferta institucional de la Escuela de Felicidad y Bienestar, apoyar en la gestión de las solicitudes de capacitaciones, talleres, conferencias entre otros que reciba la Alta Consejería para la Felicidad, así como realizar el reporte del plan de asistencia técnica y aplicar las encuestas de satisfacción en campo y virtual.


Para satisfacer la necesidad proyectada se requiere de un (1) profesional en Sociología, Trabajo Social y Afines con experiencia relacionada de 0 a 4 meses, con el fin de apoyar los procesos que se requieren para poner en funcionamiento la Escuela de la felicidad y bienestar.

Respecto a dicha necesidad, se advierte que esta no puede ejecutada directamente por el personal de la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar, en razón a que, si bien existe el cargo de profesional Universitario, no existen funcionarios suficientes en la Planta de personal de la entidad para desarrollar las actividades objeto del contrato, según se evidencia de la Certificación No. 2196 del 14 de enero de 2022.

Los recursos que se destinarán para cumplir con dicha contratación, corresponden al proyecto de inversión identificado con código BPIN 2020004250279 “Desarrollo de herramientas para fortalecer la Inteligencia Emocional y la Salud Mental en el Departamento Cundinamarca”, el cual se encuentra inscrito en el Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión.

Con el contrato a celebrar se pretende brindar apoyo profesional a la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar, así como aportar al cumplimiento de las metas del Plan Departamental de Desarrollo, mediante la aplicación de las estrategias generadas para la implementación del Observatorio de la Felicidad y Bienestar.

2. ESTUDIO DEL SECTOR

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A.** Análisis de mercado. **B.** Análisis de Demanda. **C.** Análisis de la oferta.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de **contratación directa**, establece lo siguiente: “En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.”

A. Aspectos generales.


Para efecto de análisis, el presente proceso pertenece al Macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas, lo anterior toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Considerando que el sector de la economía analizar es el de servicios, se deben tener en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enumeran a continuación:

Económico: La actividad económica está dividida en **sectores económicos**. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. **Sector terciario o sector de servicios**

En este caso el sector servicios se refiere a Actividades profesionales científicas y técnicas, señalado en la Encuesta Mensual de Servicios – EMS del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Técnico: En el mercado laboral los servicios profesionales relacionados con actividades de apoyo a la gestión de los servicios administrativos que prestan las diferentes entidades del Estado se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen estos profesionales son prestadas en forma presencial y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Regulatorio: En Colombia la regulación del ejercicio de las profesiones solicitadas tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, art. 26 el cual establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. En este sentido la ley para los perfiles requeridos exige títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de estas profesiones.

Adicional al mencionado artículo se presenta la normatividad más relevante para el ejercicio profesional en Colombia, así:

- Constitución Política, Artículo 67. Establece que la Educación Superior es un servicio público, tiene una función social. Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria.
- Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Artículos 53, 54 y 55. Creación del Sistema Nacional de Acreditación.
- Ley 1188 de 2008. Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1655 de 1999. Por la cual se crea la Orden a la Educación Superior y a la Fe Pública "Luis López de Mesa"
- Decreto 2566 de 2003. Por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones. Artículo 39.

El contrato por suscribir se encuentra regulado en las normas civiles y comerciales vigentes, en todo aquello que no esté regulado en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y sus decretos reglamentarios.


Para la suscripción del contrato se requiere que el contratista no se encuentre incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley, y que tenga tarjeta o matrícula profesional vigente y sin restricción para el ejercicio de su profesión.

B. Estudio de la oferta.

Revisado el mercado laboral el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia profesional y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.

En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.

Por tratarse de prestación de servicios profesionales, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen según la entidad contratante.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Los resultados obtenidos de la ejecución del contrato quedarán plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la verificación de las actividades y/o entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la entidad y el contratista.

Análisis Financiero y Organizacional. Para la ejecución del contrato a suscribir no se requiere que el contratista cumpla con ningún requisito financiero y organizacional, toda vez que se trata de la prestación de servicios profesionales que se pagarán por mensualidades vencidas.

C. Estudio de la demanda.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que "(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.** Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)" (subrayado y negrilla fuera de texto original). Por lo anterior la contratación que se realiza es una contratación directa con persona natural a quien se verificarán las condiciones de experiencia e idoneidad sin que para el caso se hayan obtenido previamente varias ofertas.


En este sentido el valor de los honorarios a pagar se realizará de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.1 del presente documento y se resalta que el tipo de remuneración recomendado para la prestación de los servicios objeto del contrato es por un valor mensual fijo, lo anterior, considerando que esta forma de pago permite verificar durante un término prudencial el cumplimiento permanente de las obligaciones a cargo del contratista. Igualmente, esta forma de remuneración implica adelantar trámites administrativos internos y periódicos de cancelación de cuentas, previo el recibo a satisfacción de los servicios requeridos, con claridad, agilidad, celeridad y economía.

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para el desarrollo del contrato se requiere el servicio de un profesional conforme a lo establecido en los alcances de las especificaciones técnicas y que cumpla con el siguiente perfil:

Educación: Formación profesional Sociología, Trabajo Social y Afines

Experiencia relacionada: Contar con una experiencia profesional de 0 a 4 meses

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

El Valor del contrato se establece con base en la tabla de perfiles y honorarios de servicios profesionales de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del departamento de Cundinamarca regulados mediante el Decreto 538 del 31 de diciembre de 2021, conforme a lo siguiente:

TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 0 a 4 meses de experiencia Profesional	\$ 4.289.533,61

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor de los honorarios a contratar, se estima en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000) M/CTE** incluido los impuestos a que haya lugar, teniendo en cuenta el plazo de ejecución previsto para ejecutar las actividades requeridas por la dependencia, el cual es de siete (7) meses, contados a partir del Acta de Inicio.

El análisis que soporta el valor estimado del contrato, tiene en cuenta variables como: actividades a realizar, la experiencia del contratista, la mayor o menor complejidad del asunto e impacto de las actuaciones de la persona a contratar, así como los tributos de orden Departamental y nacional como Pro Desarrollo equivalente al 2.2%, formulario Universidad de Cundinamarca; formulario Orden de Pago Departamental; Pro Cultura del 1%; Pro hospitales del 2% y Pro electrificación, Universidad de Cundinamarca 1.5%


2.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado los riesgos inherentes al contrato, basándose en las reglas contenidas en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

A fin de identificar los riesgos del proceso de contratación, dentro del entorno de la entidad, se identifican conforme lo señala la guía, los siguientes aspectos y sus posibles aspectos adversos:

a). Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación;

En el objeto del proceso de contratación de prestación de servicios profesionales no se evidencia ningún evento adverso social, económico, ni político, al contrario, con este se satisface una

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

necesidad de la entidad. Por ser una contratación directa sin pluralidad de oferentes se considera que no hay eventos que puedan impedir la adjudicación y firma del contrato.

b). Los eventos que alteren la ejecución del contrato;

No se evidencia evento adverso en materia social, ambiental y de orden público que pueda alterar la ejecución de contrato, puesto que se trata de la prestación de servicios profesionales que no impacta el entorno externo e interno de manera negativa.

c). El equilibrio económico del contrato;

No hay ningún riesgo de alterar el equilibrio económico del contrato porque el pago es contra entrega de productos, a entera satisfacción del supervisor.

d). La eficacia del Proceso de Contratación, es decir que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación;

El contrato a suscribir es el resultado del estudio por el cual se establece que el contratista tiene la experiencia y requisitos requeridos para prestar el servicio profesional que satisface los intereses de la entidad, y para ello se plasmara en el contrato la común intención de las partes a través de las respectivas declaraciones de voluntad.

e). La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

La reputación y legitimidad del contratista se determinará mediante la verificación del cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia, idoneidad que faculta la prestación del servicio profesional requerido.

De este análisis no se concluye la existencia de riesgos previsible que deban ser determinados para las actividades de estimación, tipificación y asignación de riesgos.


3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ALTA CONSEJERÍA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR AL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE FELICIDAD

3.1.1. ALCANCE:

El alcance del contrato comprende las siguientes actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato:

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

1. Apoyar el diseño y ejecución de la oferta institucional de la Escuela de Felicidad y Bienestar, consolidando de manera mensual los informes de actividades con sus debidos soportes.
2. Gestionar las solicitudes de capacitaciones, talleres, conferencias entre otros que reciba la Alta Consejería para la Felicidad.
3. Realizar el reporte del plan de asistencia técnica y aplicar las encuestas de satisfacción en campo y virtual.
4. Apoyar la organización y ejecución de las actividades programadas por la Alta Consejería, para el desarrollo de su actividad misional.
5. Elaborar de manera mensual el calendario de eventos de la ACBF, de acuerdo a los lineamientos dados por la Secretaría de prensa y comunicaciones.
6. Desarrollar estrategias de intervención psicosocial a la población cundinamarquesa, de acuerdo a los lineamientos de la Supervisión.
7. Las demás inherentes al objeto del contrato que la Alta Consejería para Felicidad y el Bienestar de Cundinamarca requiera de acuerdo al perfil profesional, para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo

3.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

N/A

3.1.3. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

N/A

3.1.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC


Una vez definidos claramente los bienes, obras y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
Servicios temporales de recursos humanos.	80000000	80110000	80111600	80111620

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

3.3.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del Contrato es de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.3.2. Lugar de Ejecución

El Contrato de prestación de servicios se ejecutará en la Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca.

3.3.3. Forma de pago:

El Departamento de Cundinamarca - Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar de Cundinamarca pagará al contratista en forma proporcional de la siguiente manera: **1)** Se realizará en siete (7) pagos iguales mensuales, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE.**

Cada uno de estos pagos a título de honorarios, se pagaran dentro de los (30) días siguientes a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro y el informe mensual que acredite el cumplimiento del objeto contractual, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, adjuntando copia de la planilla que acredite el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, pensión y salud de acuerdo con lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales.

Los pagos realizados se realizarán con sujeción al PAC.

3.4. Anticipo / Pago Anticipado:


N/A

3.5. Supervisión y/ o Interventoría:

La Supervisión del presente contrato se designará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Las funciones y responsabilidades están determinadas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Departamental No. 472 de 2018.

Obligaciones del contratista.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017


3.6.1. Obligaciones específicas

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:


1. Apoyar el diseño y ejecución de la oferta institucional de la Escuela de Felicidad y Bienestar, consolidando de manera mensual los informes de actividades con sus debidos soportes.
2. Gestionar las solicitudes de capacitaciones, talleres, conferencias entre otros que reciba la Alta Consejería para la Felicidad.
3. Realizar el reporte del plan de asistencia técnica y aplicar las encuestas de satisfacción en campo y virtual.
4. Apoyar la organización y ejecución de las actividades programadas por la Alta Consejería, para el desarrollo de su actividad misional.
5. Elaborar de manera mensual el calendario de eventos de la ACBF, de acuerdo a los lineamientos dados por la Secretaría de prensa y comunicaciones.
6. Desarrollar estrategias de intervención psicosocial a la población cundinamarquesa, de acuerdo a los lineamientos de la Supervisión.
7. Las demás inherentes al objeto del contrato que la Alta Consejería para Felicidad y el Bienestar de Cundinamarca requiera de acuerdo al perfil profesional, para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo

3.6.2. Obligaciones Generales Del Contratista

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del acta de inicio, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
15. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC.
16. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional
17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
18. Acatar y cumplir con todas las directrices y medidas de prevención, autocuidado, eliminación y atención de riesgos, que se dicten desde el orden Nacional, Departamental, Distrital y propios de la entidad para prevenir el contagio del COVID 19 (coronavirus).
19. Registrarse en la plataforma del SECOP II y cargar en la misma los informes del presente objeto contractual.
20. Dar cumplimiento del manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para proveedores contratistas y subcontratista de la Gobernación de Cundinamarca, el cual determina los requisitos de SST, que deben cumplir todos los contratistas y proveedores durante el desarrollo de todas las etapas del proceso de gestión contractual.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

21. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se trata de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales de la Entidad, la cual encuentra enmarcado dentro de los siguientes aspectos legales:


El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, conforme lo establecido en el literal h, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: “(...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

Por su parte el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015 establece que: “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)

La Sentencia de Unificación del Consejo de Estado Sección Tercera Radicado No. 41719 del 02 de diciembre de 2013 define “(...) contratos de <prestación de servicios profesionales> todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales (...)

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

En consideración a las normas expuestas, se colige que en el presente caso el contrato a celebrar, se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas, ya que el objeto contractual es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los que deben ser prestados por una persona natural o jurídica, que en atención a su idoneidad y experiencia este en capacidad de ejecutar el objeto.

Se considera necesaria la contratación de un profesional con el perfil señalado en estos estudios, teniendo en cuenta que la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública mediante Certificación No. 3450-21 del 24 de septiembre de 2021, certifica que, dentro de la Planta de la Alta Consejería Para la Felicidad, existe el cargo de Profesional Universitario, sin embargo, no existen funcionarios suficientes en la planta de personal con las funciones objeto del contrato.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presupuesto oficial para la presente contratación es de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000) M/CTE** incluido los impuestos a que haya lugar, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100022933 del 24 de enero del 2022, con cargo al Rubro: 1133/1-0100/2320202008/5/012/CC / ALTA CONSEJERÍA PARA LA FELICIDAD / Recurso ordinario / Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción. Proyecto: 2021/004250537/4599031 Desarrollo Herramientas Felicidad y Bien., en concordancia con el Concepto Precontractual Favorable No. 0000002650 del 21 de enero del 2022 y está incluido en el Plan de adquisiciones de la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE


Teniendo en cuenta lo reglado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas; por lo tanto, no se aplicaran los criterios para seleccionar la oferta más favorable, sino para la contratación de la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, realizando la verificación de la idoneidad requerida y relacionada con el área de que se trate así:

Educación: Formación profesional Sociología, Trabajo Social y Afines

Experiencia relacionada: Contar con una experiencia profesional de 0 a 4 meses

PROPUESTA: El profesional que acredite la idoneidad antes señalada, al momento de elaborar la propuesta deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el numeral 6.1.1. (Requisitos jurídicos habilitantes), de estos estudios previos y que los honorarios a pactar no pueden superar el presupuesto oficial asignado.

Igualmente deberá tener en cuenta que el valor total incluye la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución establecidas en el estudio previo, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria y riesgos asumidos.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

N/A

6.2 CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

N/A

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, puesto que estos se realizaran por mensualidades vencidas, previo informe de actividades realizadas. Además, el contratista no tendrá personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, la Alta Consejería Para la Felicidad considera que no es necesario exigir garantías al haber un riesgo bajo de incumplimiento.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra:

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.


8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación se llevará a cabo por la modalidad de contratación directa que está excluida de la aplicación de las obligaciones de los Acuerdos Internacionales o Tratado de Libre Comercio vigente en el Estado Colombiano.

Lo anterior lo ratifica el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION", publicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, el cual consagra en el inciso primero del literal C.: "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa".

9. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.



NANCY PATRICIA VENEGAS GUALTEROS

Alta Consejera para la Felicidad y el Bienestar de Cundinamarca
Gobernación de Cundinamarca

Revisó: Diana Marcela Martínez Giraldo 
Aprobó: Nancy Patricia Venegas